

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO Radicación 08 138 170
 Trámite 11
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 3

1 15 00

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad
Via Nacional
Via PCT (Fase Nacional) ☒ Capítulo I ☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional PCT/EP2007/056604
Fecha de Presentación Internacional 29/Junio/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 189 a 321	30/Diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 322 a 335	30/Diciembre/2008
	Folios 348 a 356	27/Mayo/2009
Prioridad:	US 60 817 973	30/Junio/2006

2. Análisis de la Prioridad

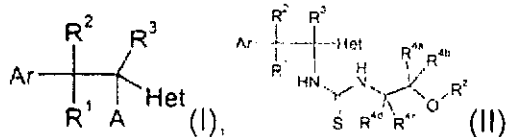
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Compuestos de 1-(Azolin-2-il)-amino-2-aril-1-hetroaril-etano sustituidos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de compuestos para combatir plagas animales como insectos, arácnidos y nematodos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de de 1-(Azolin-2-il)-amino-2-aril-1-hetroaril-etano de fórmula general I y II:



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D213/50//231/12//307/52//333/20//413/12//417/12, A61P33/14, A01N43/76//43/78.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 18 y 23 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 16 - 17 y 21 - 22 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 15 y 20 no son claras porque indican el uso que puede darse a la composición reivindicada según la expresión "útil en agricultura o veterinaria", el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se eliminar esta expresión del capítulo reivindicatorio.

El capítulo reivindicatorio no está sustentado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se han obtenido los compuestos de fórmula I y II. Tampoco hay soporte del efecto biológico de los posibles compuestos de fórmula I y II. En la descripción se encuentra soporte para los sustituyentes relacionados en la siguiente tabla. Se solicita restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

Compuestos de fórmula I		Compuestos de fórmula II	
Radical	Soporte	Radical	Soporte
Ar	fenilo opcionalmente sustituido con 0, 1 o 2 sustituyentes R ¹⁰ seleccionados de metilo o cloro	Ar	fenilo opcionalmente sustituido con 0, 1 o 2 sustituyentes R ¹⁰ seleccionados de metilo o cloro
R ¹ , R ² y R ³	H	R ¹ , R ² , R ³ , R ^{4a} , R ^{4b} , R ^{4c} y R ^{4d}	H
A	A ² donde R ^b , R ^{4a} , R ^{4b} , R ^{4c} y R ^{4d} son H y X es S	R ^z	H o acetilo
Het	tienilo, piridilo o furanilo opcionalmente sustituidos con 0, 1 o 2 sustituyentes R ⁸ seleccionados del grupo de halógeno, ciano o metilo	Het	tienilo, piridilo o furanilo opcionalmente sustituidos con 0, 1 o 2 sustituyentes R ⁹ seleccionados del grupo de halógeno, ciano o metilo

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a por lo menos 12, grupos inventivos. Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

- 1° Compuestos de fórmula I donde A es A¹ o A²; X es S, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, Ar es fenilo o naftilo y Het es anillo heteroaromático de 5 miembros.
- 2° Compuestos de fórmula I donde A es A¹ o A²; X es S, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, Ar es fenilo o naftilo y Het es anillo heteroaromático de 6 miembros.
- 3° Compuestos de fórmula I donde A es A¹ o A²; X es S, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, Ar es fenilo o naftilo condensado con carbociclilo y Het es anillo heteroaromático de 5 miembros.
- 4° Compuestos de fórmula I donde A es A¹ o A²; X es S, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, Ar es fenilo o naftilo condensado con carbociclilo y Het es anillo heteroaromático de 6 miembros.

5° Compuestos de fórmula I donde A es A¹ o A²; X es S, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, Ar es fenilo o naftilo condensado con heterociclo y Het es anillo heteroaromático de 5 miembros.

6° Compuestos de fórmula I donde A es A¹ o A²; X es S, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, Ar es fenilo o naftilo condensado con heterociclo y Het es anillo heteroaromático de 6 miembros.

7° Compuestos de fórmula II donde R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, R² es H o acetilo, Ar es fenilo o naftilo y Het es anillo heteroaromático de 5 miembros.

8° Compuestos de fórmula II donde R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, R² es H o acetilo, Ar es fenilo o naftilo y Het es anillo heteroaromático de 6 miembros.

9° Compuestos de fórmula II donde R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, R² es H o acetilo, Ar es fenilo o naftilo condensado con carbociclilo y Het es anillo heteroaromático de 5 miembros.

10° Compuestos de fórmula II donde R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, R² es H o acetilo; Ar es fenilo o naftilo condensado con carbociclilo y Het es anillo heteroaromático de 6 miembros.

11° Compuestos de fórmula II donde R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, R² es H o acetilo; Ar es fenilo o naftilo condensado con heterociclo y Het es anillo heteroaromático de 5 miembros.

12° Compuestos de fórmula II donde R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, R^{4d} y R⁵ son H, R² es H o acetilo; Ar es fenilo o naftilo condensado con heterociclo y Het es anillo heteroaromático de 6 miembros.

Las anteriores invenciones son diferentes, pues no son variables obvias del compuesto inicial, no existen características técnicas que sean comunes a los grupos mencionados. Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

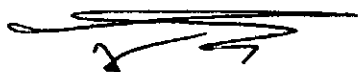
8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 30 de junio de 2006 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud debido a que este no es claro.

9. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

29 JUN 2012

Elaborado por: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisado por: Ana Delia Pinzón García

Expediente 08-138170 1er Art 45